

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Longo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día, dispondrán que se haga un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el día del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su examen, devolución, que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 26 de Abril)

PRIMACIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Suscripción Nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y a los gastos generales de la guerra.

JUNTA AUXILIAR PROVINCIA DE LEÓN
Resumen general de los donativos recaudados desde Abril de 1898 hasta el día 28 inclusivo de Febrero del corriente año:

MESES	Para gastos generales de la guerra
Abril de 1898.....	13.527 75
Mayo.....	24.170 94
Junio.....	20.421 76
Julio.....	2.663 64
Agosto.....	2.512 77
Septiembre.....	963 55
Noviembre.....	716 97
Total.....	65.007 38

León 31 de Marzo de 1899.—El Presidente de la Junta auxiliar, *F. Obispo de León*.—Conforme: El Delegado de Hacienda, *R. P. Ríos*.—Comprobado: El Interventor de Hacienda, *Luis Herrero*.—El Secretario de la Junta auxiliar, *Tomas Mato López*.

Aprobado por la Junta Central, y se devolverá para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Febrero último.

Madrid 15 de Abril de 1899.—El Secretario, *M. E. V. R.*: El Presidente, *J. L.*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 10 DE ABRIL DE 1899

Presidencia del Sr. García

Abierta la sesión á las siete y media de la tarde con asistencia de los Sres. Alarcón, Bustamante, Cansado, Morán, Hidalgo, Cañón, Grajado, Mingote, Argüello, Bello, Luengo, Maquíquez, Alonso (D. Maximiano) y Fernández-Bilbao, leido el acta de la anterior, el Sr. Argüello pidió la palabra para rectificar de ella la parte que hace referencia á que se retiró el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el presupuesto; quo no resulta retirado, sino sólo que la Comisión lo modificara en lo que fuere menester, dados los acuerdos que afectan á sus cifras.

Preguntada por la Presidencia si se aprobaba el acta con esta rectificación, fué aprobada.

En vista de la comunicación del Arquitecto provincial remitiendo los planos de las plantas del Hospital de León, que ofreció á esta Corporación provincial, se agradó haber visto con gusto el trabajo, el cual se aceptó, y que se signifiquen las gracias a dicho funcionario, y que se echen dichos planos en la Contaduría del Estado-cimiento.

Se leyó una proposición suscrita por los Sres. Bello, Garrido, Cañón y Saavedra proponiendo:

1.^a Que se entregue del capítulo de Catálogos del presupuesto provincial la cantidad de 1.000 pesetas á un Sr. Diputado de esta Corporación, para que sirva de modelo para que sia denaria se constituya en el pueblo de Almagro, y las distribuya en pensiones y con el consejo del Alcalde, Juez municipal de Iglesia y Párroco de aquél pueblo, recogiendo los justificantes de la entrega para tener en cuenta este dividendo de la cantidad que se dedique cuando el expediente de enajenidades se haya ultimado;

2.^a Que si para tal designación se abreiso una suscripción general en la provincia, figurarán en ella las 1.000 pesetas indicadas, sin que por esto se entienda que contribuya la Diputación dos veces á su mismo fin.

La defendió el Sr. Cañón en el

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, 64 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande las mismas; lo de interés particular previo el pago adicional de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

fueron el capítulo 8.^a, artículo 1.^a y el capítulo 11, art. 2.^a, importando el presupuesto de los gastos 686.992 pesetas con 29 céntimas.

Presupuesto de gastos.—Puestó á discusión el capítulo 1.^a Administración provincial, uso de la palabra el Sr. Morán, rogando se diera lectura de la Real orden sobre Archiveros, y manifestó que no había por qué echar la plaza de Archivero, porque el de esta Diputación estaba á cargo de uno de estos empleados. Contestó el Sr. Argüello que no había modo de eludir el cumplimiento de la Real orden, y no habiendo más Sres. Diputados que usaran de la palabra, quedó aprobado el capítulo en votación ordinaria.

En discusión se aprobó el capítulo 2.^a, art. 1.^a

Art. 2.^a.—Burgos.—Abierta discusión sobre el crédito consignado, lo impugnó el Sr. Cadón por insuficiente.

Entró en el salón el Sr. Garrido.

El Sr. Argüello dijo que consideraba suficiente la cantidad conseguida haciendo una buena distribución de ella entre los cantones.

Bella votación contable sobre si se aprobaba el crédito de 5.500 pesetas para el servicio de bajuras, fué aprobado por nueve votos contra siete, en la siguiente forma:

Sabores que dieron SI

Hidalgo, Argüello, Bustamante, Mingote, Alarcón, Alonso (D. Maximiano), Maquíquez, Luengo, Sr. Presidente. Total, 9.

Sabores que dieron NO

Fernández-Bilbao, Morán, Grajado, Díez Cansado, Cañón, Garrido, Bello. Total, 7.

Quedaron aprobados los créditos de 8.350 pesetas consignadas en el art. 3.^a, Boletín Oficial, y de 4.000 pesetas en el art. 4.^a, Elecciones, este último después de una discusión en la que intervinieron los Sres. Luengo, Argüello, Morán y Bustamante.

Art. 5.^a.—Calamidades.—Se consignan 3.000 pesetas.

El Sr. Morán dijo que ante una cifra tan insignificante era mejor su primario del todo.

El Sr. Argüello expresó su sentimiento por no poder atender con más holgura á este concepto del presupuesto.

Pedida votación nominal, quedó aprobado el crédito por nueve votos contra dos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Fernández Balbuena, Hidalgo, Argüello, Díez Canseco, Cañón, Garrido, Mingote, Matrriquez y Sr. Presidente. Total, 9.

Señores que dijeron NO

Morán y Bustamante. Total, 2.

Sé aprobaron sin discusión los artículos 1.^o y 4.^o del capítulo 3.^o, al-

art. 1.^o del capítulo 4.^o, así como también el art. 2.^o de este capítulo.

Art. 5.^o—**Dendas.**—Puesto á discusión este particular, nació la palabra en contra el Sr. Garrido, plidiendo se bajaran 1.500 pesetas cada una para completar el sueldo del Arquitecto provincial.

El Sr. Argüello sostuvo esta cifra, fundándose en que el Arquitecto había obtenido por oposición la plaza dotada con 4.000 pesetas.

El Sr. Morán propuso se fije en una sola cifra de 4.000 pesetas el sueldo del Arquitecto, contestando el Sr. Argüello que no podía variarla plantilla mientras no se modificase el decreto de Bilbao; pedida votación nominal, se aprobó el crédito por seis votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Argüello, Díez Canseco, Busta-

mante, Mingote, Maurique, Sr. Presidente, Total, 6.

Señores que dijeron NO

Fernández Balbuena, Hidalgo, Moreno, Cañón, Garrido. Total, 5.

Sr. Presidente: Pasadas las horas de reglamento se levanta la sesión, continuando para la de mañana la discusión del presupuesto y demás asuntos pendientes.

León 13 de Abril de 1899.—El Secretario, Leopoldo García.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

MINAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, se inserta á continuación las declaraciones de productos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1898 á 1899, presentadas por los concessionarios de minas que se figuran en la presente, á fin de que los demás miembros puedan enterarse y exponer en la forma convenientemente el error ó omisión que en ellas se haya cometido.

Esta acción deberá ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la resolución que se trate de reparar.

Número de la concesión	Nombre de las minas	Clase del mineral	NOMBRES DE LOS DURSOS	Quantías medieras estimadas en el trimestre	Valor de las quantidades	Importe del 2 por 100	Impuesto tributario del valor bruto	Impuesto dependiente de la cifra del 100	Importe total
				Pesetas Cta.	Pesetas Cta.	Pesetas Cta.	Pesetas Cta.	Pesetas Cta.	Pesetas Cta.
1	Carmencita	Hulla	D. Eduardo Ruiz Merino	6.080	1.824	26 48	7 30	7 30	51 08
7	Sabero números 4 y 5	Idem.	Sociedad Sabero	40.240	23.120	402 40	92 45	92 45	617 36
21	La Ramona	Idem.	Sociedad anónima Hulleras del Bernesga	12.085	4.891	96 68	19 34	19 34	135 36
30	La Emba	Idem.	La misma	12.085	4.894	96 68	19 34	19 34	135 36
35	Pastora y otras	Idem.	Sociedad hullera Vasco-Leonesa	63.001	15.800 80	318 91	63 60	63 60	445 21
38	Anita	Idem.	D. Sotero Rico	20.000	8.000	160 *	32 *	32 *	224 *
39	Pensuña á Bernesga n.º 2	Idem.	El mismo	8.052	3.220 80	64 42	12 88	12 88	90 18
45	Única y otras	Idem.	D. Vicente Marcos Botía	74.600	29.872	507 44	119 49	119 49	835 12
73	Himbro y otras	Idem.	Sociedad carbonífera de Matañana	22.860	11.430	228 60	45 72	45 72	320 04
101	Minquelu	Idem.	D. Vicente Miranda	240	120	2 40	48	48	3 38
128	Preda	Cobre	Ruperto Saiz	1.600	30.280	405 60	81 12	81 12	567 84
487	Vigón	Hulla	Dario Hormilla	3.000	1.200	24 *	4 80	4 80	38 60
522	Única	Idem.	Bentito Fernández	805	447 50	8 95	1 70	1 70	12 58
590	Edorardo	Idem.	Pedro Dussin	830	330	8 60	1 72	1 72	12 04
594	Chirigüo	Idem.	Manuel de Allende	901	306 40	7 93	1 59	1 59	11 11
<i>Total</i>				262.729 123.909	2.518 19	503 65	503 65	503 65	3.525 40

León 12 de Abril de 1899.—El Delegado, R. F. Riego.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Contribución Industrial

Anexo

En cumplimiento de lo previsto en el art. 84 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 vigente, para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, la Administración de Hacienda, designada especialmente a los trabajos de formación de la matrícula que ha de regir durante el año económico de 1899 á 900, convoca á todos los industriales que constituyen gremio para la reunión de los mismos en el local de estos oficinas en los días y horas que á continuación se expresan, con objeto de pro-

ceder a la elección de Sindicatos y clasificadores para el reparto de cuotas, en su sujeción á las disposiciones vigentes.

Según el párrafo 2.^o, art. 74 del Reglamento citado, no son agrumables los individuos destinados al ejercicio de una misma industria de las comprendidas en las tarifas 1.^o y 4.^o, y en los números de las tarifas 2.^o y 3.^o señalados con la letra A cuando no excede de diez su número en cada población. Esto, no obstante, pueden constituirse en gremio, cual quiera que sea el número de la misma industria, cuando todos ó la mayor parte lo soliciten por medio de instancia y en el papel correspondiente de esta Administración de Hacienda durante el actual mes de Abril.

úe al mismo un ejemplar del periódico en que se insertó la convocatoria para examinarlos y establecer juicio de agravios; una papeleta de inscripción personal; las actas de las sesiones celebradas con tal motivo, ó en su defecto, la en que se acreditó que no hubo reclamaciones; la actuación constar en la misma la exposición al público del mencionado reparto por término de diez días, para que los individuos de cada gremio se opongan á la cuota que los han sido impuestos; teniendo en cuenta que la cuota industrial repartida por el gremio, no podrá exceder en ningún caso del cuadruplo de la fijada por tarifa, ni bajar de la cuarta parte; cumpliéndose asimismo las demás circunstancias que prescriba el Reglamento del ramo respecto del particular.

León 20 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, José M. Guerra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumo, bajo el tipo de 7.566 pesetas 62 céntimos para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 27 del actual, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llave; no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de la subasta, con excepción al pliego de condiciones que se halle de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará otra segundá el día 7 del próximo mes de Mayo, á la misma hora y sitio que la anterior. Cubillas de Rueda 18 de Abril de 1899.—El Alcalde, Cipriano Alvarez

Alcaldía constitucional de Villadecanes

No habiendo tenido efecto en esta Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumo y derechos autorizados para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, por falta de licitadores, el día 1.^o del inmediato mes de Mayo, de una á tres de la tarde, tendrá lugar la segunda en la casa consistorial, con los mismos formalidades que la primera y por el mismo tipo, admitiéndose en ella posturas por los tres terceros partes.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 281 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Villadecanes 21 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Alcaldía constitucional de Salamanca

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Vocales asociados, se arriendan á venta libre, y por término de un año, que dará principio en 1.^o de Julio próximo, los derechos de consumo que devenguen las especies de vinos, alcoholos, aceite y jabón duro y blando.

El acto de la subasta, que tendrá lugar el día 30 del actual, se celebrará por el sistema de pujas á la llave en la consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones de

GRÉMIOS	Día	Mes	Horas
Tiendas de ultramarinos	9	Mayo	10 mañana
Tuberías	9	Idem	11 idem
Casas de húmedez — Clase 12. ^o	9	Idem	12 idem
Abogados	9	Idem	1 turde
Barberos — Talla 4. ^o , clase 7. ^o	10	Idem	10 mañana
Panaderos con hornos	10	Idem	11 idem
Zapateros — Talla 4. ^o , clase 7. ^o	10	Idem	12 idem

Observaciones

Cuando los individuos de un gremio al ser convocados no pasen de 15, elegirán un Sindicato; si excedieren de este número hasta 100, elegirán dos Sindicatos, y cuando sean más de 100, tres. Los clasificadores serán tres cuando los individuos del gremio lleguen á 12 y no excedan de 50; seis cuando el gremio tenga de 50 á 100 individuos; nueve cuando cuente de 100 á 300, y de este número en adelante 12. Para des-

empeñar el cargo de Sindicato ó clasificador, será condición precisa haberse el ejercicio del pago de la contribución, cuyo extremo justifica con la exhibición del recibo del último trimestre, sin cuyo requisito será nulo su nombramiento si resultase elegido.

Al reparto deberán acompañarse los documentos siguientes: el acta de bases á que debe ajustarse; que esté firmado por el Presidente, Sindicatos y clasificadores; que se acompaña-

nés que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y tipo de 1.939 pesetas 49 céntimos.

Para tomar parte en la subasta, que dará principio a las dos de la tarde y terminará las tres, se necesita consignar en el acto un paseo de la Junta que la autorice el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y el rematante prestará fianza personal a elección del Ayuntamiento.

Si ésta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebraría la segunda el día 10 del próximo Mayo, en el mismo local y horas expresadas, con las mismas formalidades, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo expresado.

Salamanca 20 de Abril de 1899.—El Alcalde, Agustín Díaz.

D. Agapito Barrientos Pérez, Alcalde constitucional de este distrito municipal.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión de este día acordaron intentar el arriendo á venta libre de todas ó algunas de las especies de consumos, sal y alcohol correspondientes al ejercicio próximo de 1899 á 1900, bajo el tipo de 1.652 pesetas 75 céntimos, cargo para el Tesoro que ha correspondido á este Ayuntamiento, y además el recargo del 100 por 100 de los de consumos y alcohol, con excepción de la sal, y que la primera subasta tenga lugar el día 2 del próximo mes de Mayo, y hora de las once de la mañana, bajo las condiciones que se hallan consignadas en el pliego que se pone de manifiesto en la Secretaría del expresado Ayuntamiento; siendo condición precisa que para tomar parte en dicha subasta se consigne ante la Comisión el rendimiento del 2 por 100 del tipo señalado y sus recargos; que si no tuviera efecto la primera subasta, se señala para la segunda el día 9 del próximo Mayo, á la misma hora y bajo las mismas condiciones que la primera. No se admitiría ninguna proposición que no cubriera el tipo y recargos expresados.

Fuentes de Carballo 23 de Abril de 1899.—Agapito Barrientos.

Alcaldía constitucional de Villacé

Desde esta fecha y hasta el 2 del próximo Mayo, en que se reunirán la Junta y Ayuntamiento para su aprobación definitiva, queda de manifiesto en esta Secretaría el acuerdo al amillamiento que ha de servir de base para la devolución de la contribución territorial de este Municipio y ejercicio próximo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes fusteros se anuncia el presente en el Boletín oficial.

Villacé 20 de Abril de 1899.—El Alcalde, Desiderio Cubillos.

Alcaldía constitucional de Carrizo

La Corporación municipal de mi presidencia, en Junta de Vocales asociados, ha acordado que para hacer efectivo el cujo que por consumo se está señalado á este Ayuntamiento en el año económico de 1899 á 1900, se arrienden con venta á la exclusiva los vinos, aguardientes y cárnicos frescos que se consuman en este Municipio, por cuya razón hago saber que el día 30 del presente mes, y hora de las diez de la mañana, ten-

dré lugar en la sala de sesiones del mismo Ayuntamiento, y por pujas á la llana, la subasta de las especies antes mencionadas, bajo el tipo de 3.313 pesetas con 80 céntimos y demás condiciones que se expresan en el pliego expuesto de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad; advirtiendo, al propio tiempo, que si por falta de licitadores no pudiese verificarse el remate en dicho día, tendrá lugar la segunda subasta, variando los precios de venta, el día 8 del próximo mes de Mayo, en el sitio, hora y demás condiciones que para la primera; y si tampoco pudiera efectuarse el remate en esta segunda subasta, tendrá lugar la tercera, variando de tipo para el resto de las dos terceras partes, el 16 del referido Mayo, en el sitio y hora que las anteriores, quedando subsistente todas las demás condiciones del pliego.

Carrizo 20 de Abril de 1899.—Ca- lixtro García.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público por término de quince días, para que durante este plazo puedan los vecinos de este Municipio examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes; advirtiendo que el sitio de su exposición es la Secretaría de esta Municipalidad.

Carrizo 20 de Abril de 1899.—Ca- lixtro García.

Finalizadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1898 y 1899 y 1897 y 98, ambos inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean procedentes; después de este término no se oirán las que se produzcan, y pasaran dichos documentos á la superior aprobación.

Carrizo 20 de Abril de 1899.—Ca- lixtro García.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre el vino, aguardientes y alcohol para el próximo año económico de 1899 á 1900, se pone en conocimiento del público a fin de que los que desean tomar parte en la subasta se presenten el día 5 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en esta consistorio, que tendrá lugar el primer remate de dichos arriendos, bajo las condiciones estipuladas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; y si no hubiere licitadores, se celebrará una segunda y última subasta el día 21 del mismo, á la hora indicada, con la rebaja de tipos que el Ayuntamiento acuerde.

Soto de la Vega 21 de Abril de 1899.—El Alcalde, Miguel Santos.

D. Antonio Fernández, Alcalde consti- tucional de Soto y Amío.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre,

ya en conjunto, ya también por ra- mos separados, los derechos que se devenguen en esta publicación y su término, por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año económico de 1899 á 1900; enyo remate

tendrá lugar en estas consistorios el día 1.º de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total de 10.420 pesetas, a que asciende el cuño del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Detractions del Tesoro Pesetas Cts.	Impuesto mu- nicipal del 100 por 100 Pesetas Cts.	TOTAL Pesetas Cts.	
			Declaración del Tesoro Pesetas Cts.	Declaración municipal Pesetas Cts.
Cardos de todos clases.....	1.050	1.050	2.100	2.100
Liquidós.....	1.100	1.100	2.200	2.200
Granos y sus harinas.....	2.018	2.018	4.036	4.036
Aguardientes, alcohol y licores.....	521	521	1.042	1.042
Sal común.....	1.042	1.042	2.084	2.084
<i>Totalas.</i>		5.731	4.680	10.420

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metalino equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuya favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el mismo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por los dos tercios partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Soto y Amío 14 de Abril de 1899.—Antonio Fernández.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, a pesar de haber sido citados en debida forma, el Ayuntamiento, después de haber instruido los oportunos expedientes con arreglo á los artículos 105 y siguientes del capítulo II de la vigente ley de Reclutamiento, y visto sus resultados, acordó declararlos prácticos, con las responsabilidades inherentes á tal clasificación.

En tal concepto, se les cita, llama y empleaza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento; rogando á todas las autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan inmediatamente á mi disposición.

Villafranca 22 de Abril de 1899.—El Alcalde, Cástor Pol.

Mozos que se citan

Gumersindo Blanco, hijo de Francisco.

Vicente Fernández, hijo de María.

Manuel Ferreiro, hijo de Isabel.

Istoldo López Arcos, hijo de Saturino y Dolores.

José Fernández Álvarez, hijo de Manuel y Francisca.

Camilo Vázquez, hijo de Manuela.

Manuel Sánchez García, hijo de José e Inés.

Manuel Rivera Potes, hijo de Manuel y Consuelo.

Alfonso Rebollar, hijo de María.

Pedro Pablo Fernández, hijo de Magdalena.

Manuel Iglesias Faba, hijo de Gerardo y Rosa.

Leopoldo González Iglesias, hijo de Manuel y Eugenia.

Manuel Fernández Argul, hijo de Manuel y María.

Camilo Rodríguez Barredo, hijo de Angel y María.

José Pombo Méndez, hijo de Diego y Filomena.

José Uriá Lorza, hijo de José y Concepción.

Jobino de la Fuente Alba, hijo de Francisco y Jacoba.

Luis Santos Solillo, hijo de Encencio y Victoria.

Alcaldía constitucional de La Vega de Alenza

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas ó algunas de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año d' 1899 á 1900, se saca á público subasta, por el sistema de pujas á la llana, para el día 29 del corriente mes, y hora de las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones y estado de presupuesto que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden enterarse cuantos deseen tomar parte en el arriendo; advirtiendo que de no surtar efecto esta primera subasta, por falta de licitadores, se celebrará segunda y última el día 9 de Mayo próximo, admitiéndose el tipo de las dos tercias partes.

La Vega de Alenza 18 de Abril de 1899.—El alcalde, Pedro Lucas.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo á venta libre de las especies que se determinan en el edicto publicado en el Boletín Oficial de 7 del corriente, núm. 121, se anuncia una segunda en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, según lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, para el día 30 del actual y hora de las tres de la tarde.

Vegas del Condado 19 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan Aller.

*Alcaldía constitucional de
Campoo de la Lomba*

Por la Corporación y Junta de asociados fué acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este Ayuntamiento para el ejercicio de 1890 á 1900 el dia 30 del actual, de diez á doce de la mañana, en la sala consistorial, para celebrar la primera subasta ante el Sr. Alcalde, la que tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, bjo el tipo de 2.290 pesetas 75 centimos y recorros por la ley autorizadas, más lo que acuerde la autoridad superior de impuestos extraordinarios; sujetándose á lo consignado en el pliego de condiciones todo el que tomé parte en el arriendo; dicho pliego se halla de manifiesto en la Secretaría del este Ayuntamiento. Si por falta de licitadores la subasta citada no se celebra, tendrá lugar una segunda y última en el mismo local y hora el dia 3 de Mayo próximo, en la que serán agraviadas las especies, y se admitirán proposiciones que cubran los tipos que sean señalados a cada uno de ellos.

Campo de la Lomba, á 19 de Abril de 1899.—El Alcalde, Vicente Díez.

*Alcaldía constitucional de
Gordoneillo*

El Ayuntamiento que presido, en sesión de la Junta especial constituida por los Vocales asociados de la municipal, en sesión del dia 19 del corriente, acordaron señalar para la subasta del arriendo á venta libre y por pujas á la llana de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos para el ejercicio económico de 1890 á 1900, el dia 1º del próximo mes de Mayo, en la casa consistorial de esta villa, y hora de las diez de la mañana, y que si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores, se señala para la segunda el dia 8 del expresado mes, á igual hora y con las mismas condiciones expuestas para la primera en los pliegos que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin más anuncios.

Gordoneillo 20 de Abril de 1899.—El Alcalde, Melchor Pastor.

*Alcaldía constitucional de
Ponferrada*

Se convoca á los señores representantes de los Ayuntamientos del partido para que á las once de la mañana del dia 30 de los corrientes comparezcan en la consistorial de esta villa, á fin de discutir el presupuesto carcelario para el año económico de 1890 á 1900, en cumplimiento del Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Ponferrada 21 Abril de 1899.—Anselmo Cornejo.

*Alcaldía constitucional de
Bercianos del Páramo*

El dia 30 del actual tendrá lugar la primera subasta por pujas á la llana del arriendo con venta á la exclusiva de las especies de todas clases de carnes, vienes y demás líquidos de derechos de consumo, según el pliego de condiciones formado al efecto que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento; cuyo acto ha de tener lugar en la casa capitular de una á tres de la tarde, para el año de 1890 á 1900.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se verificará la segunda y última el dia 7 de Mayo próximo, á la misma hora y con variación de tipos.

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año económico de 1890 á 1900, se halla expuesto al público por término de diez días, á contar desde que aparezca su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante los cuales pueda ser examinado por los interesados; pasados se remitirá a la superioridad.

También se halla formado el presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año económico de 1890 á 1900, el cual se halla expuesto al público por el término de quince días, desde que aparezca su inserción en el Boletín Oficial de la provincia; pasados los cuales lo verán atendidas y será aprobado por la Junta respectiva y se remitirá á la superioridad.

Bercianos del Páramo 22 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pablo García.

JUZGADOS

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa criminal que me hallo instruyendo, acordó se cite por cédula inserta en el Boletín Oficial de esta provincia al gitano Juan Antonio Jiménez, cuya actual domicilio se ignora.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma á Juez Antonio Jiménez, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerse este procedimiento, expidió la presente en León á 21 de Abril de 1899.—El Alcalde, Francisco Rocha

D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia de este partido de Salas.

Hago saber: Que por el presente tercero y último edicto se anuncia la muerte intencada de D. Antonio Santos López, de 86 años de edad, viudo, labrador, natural de Navarra y vecino de San Pedro de Valderas, donde falleció en 29 de Agosto de 1897, sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos, ni más collaterales de que se tenga noticia que dos hermanos y dos sobrinos varones, domiciliados en la isla de Cuba y Bolivia, y se llaman en su virtud á los que se crean con derecho á la herencia de dicha finca, para que comparezcan á ejercitarse ante este Juzgado dentro del término de dos meses; bujo apercibimiento de declaratoria vacante y dará el destino previsto por la ley.

Dado en Sahagún á 18 de Abril de 1899.—Indalecio Fernández.—Da su orden, Encargado Matías García.

D. Mariano Alvarez González, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito ha recaido sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen:

*Sentencia.—En la ciudad de León, á trece de Abril de mil ochocientos noventa y nueve; el Sr. D. Antonio Marcos, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal celebrado entre D. Felipe Martínez, apoderado de D. Miguel Egurra, vecinos de esta población, demandante, y D. Diego Robles, vecino de Santa Olaja de Eslonza, y D. Lorenzo Rodríguez, de Villar-

món, sobre pago de ciento sesenta y cuatro pesetas, procedentes de una obligación privada de préstamo vencida en primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, con más el uno por ciento mensual desde dicha fecha y cinco pesetas por cada día de ocupación en la cobranza, por acto mi Secretario dijo:

Fallo que debe conceder y condene en rebeldía a D. Diego Robles y D. Lorenzo Rodríguez al pago de ciento sesenta y cuatro pesetas, intereses de uno por ciento mensual, á contar desde el dia primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, dietas de cinco pesetas por cada dia que lovierta en la cobranza el demandante D. Miguel Egurra y su apoderado y en las costas de este juicio, entendiéndose que la cantidad principal, intereses y dietas no han de exceder de doscientas cincuenta pesetas.

Así deficitivamente, juzgando por esta sentencia, que se notificará á los demandados del modo establecido en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Ejecución civil, á no ser que el actor opte porque se les notifique personalmente, lo pronunció, mandó y firmó el expresado señor Juez, de que certifico.—Antonio Marcos.—Ante mí, Enrique Zotes.

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia á fin de que sirva de notificación al demandado rebeldío D. Diego Robles, firmo el presente en León á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Alvarez.—Ante mí, Enrique Zotes.

D. Camilo Meneses Alvarez, Juez municipal de Villafranca del Bierzo

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue ejecución propuesta por D. Apolinar Sañes, de esta vecindad, representando á D. José Suárez, que lo es de la Coruña, contra D. Eduardo Flórez Castro, vecino que fué de esta villa, y aneusto hace muchos años en ignorado paradero, del que y para hacer pago á D. José Suárez de la suma de doscientas cincuenta pesetas, costas causadas y que se causen, consta embargada la finca siguiente:

La cuarta parte de una casa, sita en esta villa, calle del Salvador, número uno, próbindives con sus demás hermanas, compuesta toda ella de piso alto y bajo, con bodega y corral, y mide una superficie de tres áreas siete centímetros; linda por su fachada á Poniente, calle pública del Salvador; derecha á Mediódia, casa de herederos de D. Luciana González, antes de D. Eduardo Valcarce Nov.; izquierda á Norte, más casa de María González, y por detrás á Naciente, camino. La afecta la pensión mensual de ocho pesetas veinticinco céntimos anual á los herederos de D. Ramón Abaunza, y fué tasada dicha cuarta parte en mil quinientas pesetas.

Como no hubiere licitadores en la subasta que tuvo lugar el dia diez de Marzo último, y á consecuencia de comparecencia del ejecutante, se dictó la siguiente

*Propiedad.—Juez Sr. Meneses.—Villafranca y Abril ocho de mil ochocientos noventa y nueve: como se solicita en la anterior comparecencia siquiera á público y segunda subasta la parte de casa embargada á D. Eduardo Flórez, vecino que fué de esta villa, y hoy en ignorado pa-

radero, por término de veinticinco por ciento, señalándose para que tenga lugar el remate el dia cinco de Mayo entrante, á las ocho de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios partes del tipo por que se ésta á subasta, y sin hacer previamente la consigna sobre la mesa del Juzgado del diez por ciento.

Lo mató y firma dicho Sr. Juez, de que yo Secretario certifico.—Camilo Meneses.—Ventura Valcarce, Secretario.

Dado en Villafranca á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Camilo Meneses.—P. S. M.: Ventura Valcarce, Secretario.

D. Manuel Tomé de la Calzada, Juez municipal suplente del término, encargado hoy de la jurisdicción de Murias de Paredes.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Magín Fernández M. Ilo, vecino de esta villa, de creto cuarenta pesetas ó interés legal á que fué condenado D. Juan García y García, declarado rebelde y absente en ignorado paradero, se hacen a pública licitación, como de la propiedad de éste, los bienes siguientes:

Pesetas

1.º Once pies de palera y chopo, sitos en término de esta villa, al Barrio: tasadas en once pesetas..... 11

2.º Una tierra, en término de Senra, á la reguera de la mata, de seis cuartillas de cubata, próximamente: lindante Norte, tierra de Antoni García; Oriente, de Aurelio Martínez; Sur, carretera, y Oeste, arroyo; tasada en ciento setenta y cinco pesetas..... 175

Pesetas

3.º Otra tierra, en término de esta villa, á las Murias, de una fanega, poco más ó menos: lindante Norte, Este y Oeste, ribazo, y Sur, tierra de Rozalilla; tasada en treinta pesetas... 30

Pesetas

4.º La quinta parte de un prado, en término también de esta villa, á valle, d- dos carros, próximamente, proindiviso con otras cuatro quintas partes pertenecientes á Beuilo, Manuela, Domingo y Baltazar, hermanos del deudor: linda al Sur, prado de Josefina y Bibiana García; Este, monte; Poniente, camino, y Norte, prado de herederos de Manuel del Capellán; tasada en quince pesetas..... 15

Pesetas

Total..... 231

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el dia diez de Mayo del corriente año, á las ocho de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos tercias partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente cada licitador sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas objeto de la misma.

No existen títulos de dichas fincas, por lo cual el rematante habrá de conformarse con certificación del acta de subasta.

Dado en Murias de Paredes á diecisiete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Tomé.—D. S. O.: El Secretario, Victor García